

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 2491/2012
La Paz, 24 de Septiembre de 2012

VISTOS

La Resolución Administrativa No 0115/2012 de 26 de Enero de 2012 que resuelve el Recurso Jerárquico presentado por la empresa "HIDROCARBURO MANZEL".

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el inciso b) del artículo 25, de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173, de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), aplicar transitoriamente, entre otros, el **Reglamento**, en tanto sea aprobada la reglamentación a la Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 del Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 (en adelante **Reglamento**), establece que las empresas interesadas en la construcción y operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, deberán cumplir con la presentación de los requisitos legales y técnicos establecidos.

Que, el Artículo 43 del **Reglamento** establece que *"En el caso de que una empresa inicie trabajos de construcción sin contar con la Resolución Administrativa que le autorice la instalación de obras, su solicitud será denegada de forma definitiva"*.

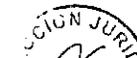
Que, el Informe Técnico GLP 002 DRC 0291/2011 de 21 de febrero de 2011 señala que la solicitud presentada por el señor José Manzel Choque representante legal de la Planta Distribuidora de GLP "HIDROCARBUROS MANZEL"(...) no cumple con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento antes mencionado, en consecuencia no es posible atender la solicitud de autorización de construcción por parte del Ente Regulador, por lo que se recomienda que la solicitud del interesado sea denegada de forma definitiva

Que asimismo, el Informe DJ 0288/2011, de 14 de Marzo de 2011, concluyó que en mérito a lo expuesto, de acuerdo con el Informe Técnico GLP 002 DRC 0291/2011 de 21 de febrero de 2011, se concluye que la solicitud de Autorización de Construcción y Operación formulada por "HIDROCARBUROS MANZEL" representada por José Manzel Choque, debe ser denegada de forma definitiva, en aplicación del Art. 43 del Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas.

Que, se emitió la nota ANH 1827 DJ 0334/2011 de 14 de marzo de 2011 mediante la cual se deniega de forma definitiva la solicitud de la empresa, misma que interpone el recurso de revocatoria ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos la cual se pronuncia a través de la Resolución Administrativa ANH 0115/2012 de 26 de Enero de 2012 señalando que *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos deberá emitir resolución administrativa de instancia de conformidad a los criterios de legitimidad establecidos en la presente resolución administrativa"*

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales



se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas legales sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados.

RESUELVE:

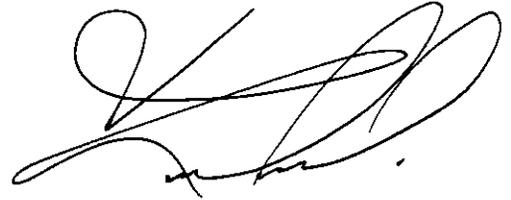
UNICO.- Denegar de forma definitiva a la Empresa “**HIDROCARBURO MANZEL**” la solicitud de Construcción y Autorización para una Planta de Distribución de GLP en Garrafas, representada por **JOSE MANZEL CHOQUE** con Cédula de Identidad N° 3629953 Chuquisaca.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

